

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL  
303/2026**

**ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y  
DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, instructora en este asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
1. Escrito y anexos de Raúl Serret Lara, Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en representación del referido Poder Ejecutivo local.	<b>8690</b>
2. Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	<b>8762</b>

Documentales que se recibieron el veintiocho de abril del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

**Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiséis.**

**I. Contestación demanda órgano ejecutivo.**

Visto el escrito y anexos del Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, por medio del cual contesta la demanda en esta controversia constitucional, en términos de los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Representación.**

En virtud que se adjunta a la contestación la documental correspondiente al nombramiento del promovente, se reconoce su representación en relación con el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo<sup>1</sup>.

**III. Domicilio, delegados y pruebas.**

<sup>1</sup> En términos de las documentales que exhibe para tal efecto y de conformidad con el artículo 25, fracción XI del **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo**, que establece:

**Artículo 25.** La persona Titular de la Coordinación General Jurídica, tendrá las facultades siguientes: (...).

XI. Representar a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado en todos los juicios y diligencias en las que tenga participación o interés el Estado, ante toda clase de tribunales, así como ante las demás autoridades federales y estatales.

En los casos que la Ley así lo requiera, la personalidad jurídica se justificará en la misma forma que determine la ley que rija la materia de la que emane el acto jurídico de que trate y en caso, de que no lo prevenga, se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; (...).

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 303/2026**

Con fundamento en los artículos 5, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, el promovente señala como domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, los estrados y/o listas de publicación que se despliegan en el portal electrónico de esta Suprema Corte, designa como delegados a las personas que menciona y ofrece como pruebas las documentales que acompaña, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia.

### **IV. Medios electrónicos y copias simples.**

Se autoriza a los delegados del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado; así como la expedición de las copias simples que se solicitan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

### **V. Manifestaciones tercera interesada.**

Agréguese al expediente el escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por medio del cual desahoga la vista ordenada el cuatro de marzo de este año, en su carácter de tercera interesada; al respecto, realiza manifestaciones que a su derecho convienen en relación con esta controversia constitucional.

Lo anterior, en términos de los artículos 10, fracción III, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria.

### **VI. Representación.**

En virtud que se adjunta la documental correspondiente a la designación de la promovente, se reconoce su representación en relación con la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso 1) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece:

#### **Artículo 23.**

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 303/2026

### VII. Domicilio, delegados y pruebas.

Con apoyo en los artículos 5, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, la promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, designa como delegados a las personas que menciona y ofrece como pruebas la documental que acompaña a sus manifestaciones, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia.

### VIII. Acceso a expediente electrónico.

Respecto de la solicitud de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión relativa al acceso al expediente electrónico, de la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que los delegados que menciona cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se **acuerda favorablemente su petición**.

Con la precisión que la consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a éste, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

### IX. Traslados.

De conformidad con el artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria, así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora y la Fiscalía General de la República, los escritos de contestación de demanda y de desahogo de vista con sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

### X. Fecha de audiencia.

Visto el estado procesal del expediente, con apoyo en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las catorce horas del diez de junio de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de

---

1) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 303/2026

videoconferencias previsto en el Acuerdo General **8/2020**.

Se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (**CURP**) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su **CURP** y **FIREL** o con firma electrónica **FIEL (e.firma)**.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Una vez que este Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

### **XI. Notifíquese.**

Por lista a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Hidalgo, por oficio a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como electrónicamente a la parte actora y a la Fiscalía General de la República.

### **Cumplase.**

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de seis de mayo dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **303/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste. SRB/MESH/DAAG. 6

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 303/2026 (Acuerdo de 06/05/2026)

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 803424

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000400	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2026T06:31:39Z / 12/05/2026T00:31:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
Firma	85 83 21 03 1b 76 8d 20 27 ed 33 50 bd 52 9e 85 8e fc 28 31 43 b6 19 3f 97 8a 93 a5 a0 df 92 af 33 83 05 95 f5 e5 15 59 64 1f 24 1e 25 f2 53 02 36 ab ee a1 c4 95 c3 20 06 3b bc f5 ff 19 52 a5 0b fb 78 6e e0 70 46 9c 56 cb aa a4 16 63 32 b2 98 62 19 42 4f 48 0a 64 5b c9 6b 1b b4 af 6b 63 ff d8 dd eb b6 f4 81 ad 88 5d 07 54 b8 f2 af 13 91 21 ae 65 b6 95 7c 7d d4 7f b7 bc 19 4e 0d 96 95 79 55 5c e7 91 1c 6b f4 dc 3a 7b 91 78 cd 96 1c ee b7 1c b1 ad 22 9b b0 43 ea 0d e9 89 0d 64 0f c7 22 ca 9e 6b db b4 cb 65 66 0b 87 1e 92 24 19 45 fa ee 0b fe 2a 6a 5f b9 5e 4d c7 7b a4 9c 95 d1 c8 55 6f 28 dd 15 93 fc 2a 7d 12 cd f5 eb ba b2 c7 07 a3 8a 96 e7 e3 10 72 bd 23 c5 b8 46 7c 28 d3 a7 3b 76 8f 3b e6 09 e3 6e 83 73 21 f5 7a ef cd 59 96 d1 be c4 8c 48 56 23 92 01 a0 c7 07 d6 49 06 9a 41 5c dd 80 4d 37 1c 8c 92 4d 9b				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2026T06:31:39Z / 12/05/2026T00:31:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a662073636a6e3400000000000000000400			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2026T06:31:39Z / 12/05/2026T00:31:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1464888			
	Datos estampillados	655E5D8252BFA48FDB4AAA7C1473CEA1B217A654FBAAB8AAB665EC68347BEF63688C			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2026T17:31:53Z / 11/05/2026T11:31:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
Firma	34 75 93 16 d1 4a 94 01 ed 36 ec 0b 80 cd eb 8c 2c 6b a7 01 f7 78 9a 8c d3 5a ed 26 ad a5 da 11 b2 52 3f ef b9 bb 2c 12 ea 0b 2e 5f a7 03 87 fa 67 d5 26 8d e5 fc 96 ca c6 a7 43 ff 7b 09 ac ed 84 88 e2 79 75 37 57 71 5a 57 63 3f 66 d7 8e f4 b8 9d d6 c9 70 87 31 aa f9 c0 ec de 52 6e 49 2b c7 2d c7 9c b8 26 de 50 b6 12 ee 0e 26 5b 41 15 eb b7 7a f9 02 78 b6 7e db 19 0a c1 87 1a d2 18 e7 20 ec cf a6 da c8 c5 de 8b 6e 1c fc 5a cf b3 ff dc db 38 d7 22 5d 3e 20 7c ab 9a 19 05 61 81 85 43 db b5 19 ef 73 71 94 c7 8f e9 69 10 f0 f0 80 12 3c a5 a7 27 25 c7 d9 c8 58 1a 2e f3 29 ea 07 3b 9b d2 41 4f f2 a8 4c 1b 8d 00 3b d8 15 e3 27 18 85 88 01 70 da d9 32 8c f3 56 2c d3 92 6a 5d fc d1 5d 08 e9 76 70 d0 2f b5 f9 8d be 8a c3 7f 65 2c ba b1 27 8c 09 d4 08 4b 1b 29 ec 52 bf				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2026T17:31:53Z / 11/05/2026T11:31:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACT del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2026T17:31:53Z / 11/05/2026T11:31:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1459300			
	Datos estampillados	04DEA6F1D93BEF93C9907530F2D29375E760BBE2AC4F5AB1B72996BC7C9E264ED477			